

Gestión de los recursos municipales en Talavera de la Reina a mediados del siglo XV¹

Management of municipal finance in Talavera de la Reina in the mid-fifteenth century

Alicia Lozano Castellanos
Universidad de Castilla-La Mancha

Fecha de recepción: 03.12.2012

Fecha de aceptación: 13.03.2012

RESUMEN

Los concejos castellanos bajomedievales dispusieron de una serie de recursos con los que hacer frente a los gastos que les iban surgiendo. Estas fuentes de financiación, que en ocasiones resultaron insuficientes, principalmente fueron los bienes de propios y las rentas municipales. En el presente trabajo pretendemos ofrecer un análisis de la gestión de la hacienda municipal que realizó el concejo de Talavera de la Reina a mediados del siglo XV. Para ello hemos examinado los Libros de Actas de 1450-1459, que nos ofrecen una valiosa información para el estudio de la sociedad talaverana bajomedieval.

PALABRAS CLAVE: Corona de Castilla. Ciudades. Siglo XV. Talavera de la Reina. Hacienda Municipal.

ABSTRACT

Medieval Castilian town councils had at their disposal a whole set of economic resources from which expenditure was financed. This income chapter was not always sufficient to cover all the expenses under the rubric of the expenditure chapter. Nevertheless, the income chapter comprised the communal land (and other communal rights) and municipal taxes. The aim of this study is to provide an analysis of the management of urban communal resources done by Talavera de la Reina town council in the mid-Fifteenth century. Special attention will be given to the Book of minutes of 1450-1459, which offers invaluable information for the study of Talavera society in the Late Middle Ages.

KEY WORDS: Crow of Castile. Towns. Fifteenth century. Talavera de la Reina. Urban finance.

¹ Este trabajo ha sido realizado en el marco del proyecto "Hombres de negocios: mercaderes y financieros en las ciudades castellano-manchegas en la Baja Edad Media" (PEII10-0070-8208), cofinanciado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Fondo Social Europeo.

1. Introducción

Las presentes páginas tienen por objeto hacer un estudio de los aspectos más importantes de la gestión de la hacienda concejil de Talavera de la Reina según los Libros de Actas de 1450-1459.

Los estudios sobre el mundo urbano medieval cuentan con una larga tradición en la historiografía española, y tuvieron su máxima eclosión entre los años 70 y 80 del siglo XX. Estas primeras monografías se centraban en los aspectos más institucionales de las ciudades y villas medievales, así como en algunos aspectos de su economía, sobre todo en la agricultura y la ganadería. Avanzando en el tiempo, durante la última década del siglo XX, los autores comenzaron a analizar aspectos más concretos de las urbes castellanas medievales, especialmente élites y grupos de poder. Siguiendo esta línea, a partir del cambio de siglo, han aparecido monografías sobre algunos otros aspectos de los concejos medievales, tales como el urbanismo o las haciendas urbanas². Estas páginas, antesala de lo que pretendemos que sea nuestra tesis doctoral, se insertan en esta línea de estudio de la fiscalidad municipal.

El estudio del concejo talaverano realizado por la profesora M. J. Suárez Álvarez³ se inserta dentro de la línea institucionalista que rigió las monografías sobre historia urbana de los años setenta y ochenta del siglo pasado. Gracias a su trabajo, hemos obtenido las bases sobre las que asentar nuestra investigación, ya que esta autora analizó, aparte del aparato institucional del concejo, con el regimiento y sus oficiales a la cabeza, algunos aspectos de la economía talaverana, especialmente en el ámbito de la agricultura y la ganadería. El estudio de la fiscalidad municipal quedó reducido a la mera descripción de las rentas, sin profundizar en la gestión de las mismas. Nuestra intención es analizar tanto los ingresos de los que disponía el concejo como el método de explotación que utilizó para ello.

La fuente principal de la que nos hemos servido para alcanzar tal fin es la serie de Libros de Actas de 1450-1459, conservados en el Archivo Municipal de Talavera de la Reina. Esta documentación nos ha ofrecido una amplia visión política, económica y social del concejo. Se trata de un arco temporal coherente, que ha resultado idóneo para comenzar nuestro estudio sobre la hacienda talaverana y sus gestores en la Baja Edad Media. Se trata de una fuente documental en la que se recogen las sesiones y acuerdos adoptados por el regimiento durante toda la década de 1450. No es frecuente que se hayan conservado para la Castilla medieval Acuerdos concejiles tan completos y seriados. A pesar de que algunos años, como 1452, 1457 y 1459 están incompletos, para el resto, la información que se recoge es muy completa y está bien estructurada.

Hemos dividido este artículo en cuatro apartados. El primero de ellos es esta breve introducción. En segundo lugar, hemos contextualizado brevemente la villa de Talavera de la Reina a fines del período medieval. Posteriormente, hablaremos sobre la administración de

2 Para conocer el estado de las investigaciones referentes a los concejos bajomedievales castellanos, remitimos a tres trabajos en los que se elaboran unos completos estados de la cuestión: J. C. Martín Cea y J. A. Bonachía, "Oligarquías y poderes concejiles en la Castilla Bajomedieval: balance y perspectivas", *Revista d'Història Medieval*, 9 (1997), pp. 17-40; M. Asenjo González, "Las ciudades medievales castellanas. Balance y perspectivas de su desarrollo historiográfico" *En la España Medieval*, 28 (2005), pp. 415-453; y M. A. López Pérez, "La ciudad en la historiografía bajomedieval y altomoderna hispana en los últimos treinta años: líneas para el estudio de la cultura e identidad urbana", *Miscelánea Medieval Murciana*, XXXI (2007), pp. 111-122. El estudio de Asenjo González es algo más completo porque analiza individualmente cada uno de los aspectos relacionados con el estudio del concejo medieval, comenzando por las obras colectivas, hasta tratar temas tan concretos como el urbanismo, la economía, la demografía, las instituciones o la Iglesia.

3 M. J. Suárez Álvarez, *La villa de Talavera y su tierra en la Edad Media: 1369-1504*, Oviedo, 1982.

la hacienda talaverana que realizó el concejo en tres aspectos: los bienes pertenecientes al concejo, el arriendo de los monopolios, y la gestión de las rentas municipales. Finalmente, y a modo de conclusión, hemos sintetizado las ideas más importantes que hemos extraído de este análisis.

2. El concejo de Talavera de la Reina en la Edad Media

Enclavada en el valle del Tajo, la villa de Talavera de la Reina contaba con un alfoz de más de 4.000 km² que se extendía por parte de las actuales provincias de Toledo, Cáceres, Badajoz y Ciudad Real. Al frente de este extenso territorio, se encontraba la villa talaverana, que ejerció sobre las poblaciones del término funciones gubernativas, ya que el regimiento se encargaba de nombrar alcaldes y algunos otros oficiales en los lugares de mayor entidad; legislativas, puesto que desde el concejo talaverano se emitían ordenanzas para las diversas parroquias que afectaban a múltiples aspectos, tales como ganadería, aprovechamiento de dehesas, cultivos de alijares y tierras baldías, o construcciones de casas; y judiciales, ya que el corregidor, o el alcalde mayor en su nombre, se constituyó como juez en los casos que se presentaban ante el regimiento. No debemos olvidar los ámbitos económico y fiscal. En ambos Talavera se benefició de su posición como cabeza jurisdiccional. Las poblaciones del término quedaron subsumidas a las necesidades de la villa: tuvieron que abastecer de productos, principalmente cereales, al mercado; en algunos lugares, como la comarca de La Jara, quedó prohibido el cultivo de vid, a favor de la venta del vino que los vecinos de Talavera producían; el regimiento controló, mediante licencias, el comercio de pan y vino de los vecinos de los lugares del término. Pero quizá sea en el cobro de la martiniega donde se aprecie con mayor claridad este aspecto. Este pecho tuvo en Talavera un carácter especial, puesto que se entendió como un impuesto que las parroquias del alfoz pagaban al concejo por permitirles el uso de las tierras de cultivo⁴. En páginas posteriores ahondaremos en el carácter del mismo.

2.1. El señorío del arzobispo de Toledo

En 1369, dentro de las llamadas “mercedes enriqueñas”, Enrique II donó la villa de Talavera de la Reina y su señorío al arzobispo de Toledo don Gómez Manrique en agradecimiento al apoyo prestado por el prelado toledano a la causa Trastámara en la guerra civil castellana. Dicha donación desvinculó la villa del dominio real. No era la primera vez que el poder regio intervenía en la villa. Unos años antes, Alfonso XI había disgregado La Puebla de Guadalupe para otorgársela al prior y monjes del monasterio de Santa María de Guadalupe. Debido a la reducida extensión del término, los vecinos de La Puebla tuvieron que negociar con el concejo talaverano las condiciones para aprovecharse de los recursos naturales de la villa. Por ello, es frecuente que en los Libros de Actas de 1450-1459 encontremos noticias en las que se habla de la restricción o permiso que daba el concejo a los vecinos de Guadalupe para entrar en la dehesa de este mismo nombre, bajo jurisdicción talaverana.

El concejo de Talavera negoció unas capitulaciones con su nuevo señor, en las que principalmente pidió el respeto de algunos de los usos y costumbres de la villa, especialmente en el nombramiento de diversos cargos concejiles como alcaldes, alguaciles o escribanos. El señorío de la mitra toledana ofreció, según la profesora M. J. Suárez Álvarez, un balance

⁴ M. J. Suárez Álvarez, *La villa de Talavera...*, p. 232.

positivo, ya que el hecho de que no tuvieran posesión directa de tierras y heredades facilitó que los preladados adoptasen una actitud más recta⁵.

2.2. Organización del concejo de Talavera en el siglo XV

En cuanto a su organización política, en los Libros de Acuerdos de 1450-1459 encontramos ya instituido, como en la mayoría de ciudades y villas castellanas de la época, un regimiento cerrado, al frente del cual se situaba el corregidor. A mediados del Cuatrocientos ejerció su mandato Lope Carrillo, familiar del arzobispo de Toledo don Alonso Carrillo. Junto a él se encontraban los regidores, miembros de las familias más prestigiosas de la villa y encargados de dirimir, junto con el anterior, los “negoçios” del concejo; aunque en la mayoría de las ocasiones primaban sus intereses particulares a los del “bien común”.

Como en el resto de ciudades castellanas de la Baja Edad Media, para el concejo trabajaban otros muchos cargos: el procurador, el mayordomo (que en el caso de Talavera era llamado “fiel”), dos escribanos del concejo o el alguacil. A ellos hay que sumarle toda una serie de cargos “menores”, tales como alarifes, “fieles de la plaza”, guardas de las dehesas, guardas de las viñas, guardas del estanco del vino de Puente del Arzobispo⁶, porteros, verdugos, maestros de gramática, físicos... Todos ellos cumplieron las mismas funciones que en otras ciudades coetáneas, por lo que no entraremos en más detalle.

3. Gestión municipal de los recursos económicos del concejo

Con el establecimiento del poder cristiano, se implantaron en los concejos conquistados los fueros. En la mayoría de ellos se hace referencia a los bienes comunales, lo que se podría considerar como el inicio de las haciendas municipales⁷. Así pues, desde los comienzos del período medieval, las ciudades y villas leonesas y castellanas contaron con una serie de recursos para hacer frente a sus gastos. Entre ellos, podemos destacar las penas y caloñas cobrados a los vecinos que infringían las ordenanzas municipales⁸, los montazgos más antiguos, las “facenderas o prestaciones personales, pero especialmente, los bienes dependientes del concejo, tanto en las formas de explotación comunal como en las que se reservaban algunos grupos sociales o el concejo mismo para sus incipientes propios”⁹.

5 M. J. Suárez Álvarez, *La villa de Talavera...*, p. 185.

6 Eran los encargados de la vigilancia de la venta de vino en Villafranca del Puente del Arzobispo desde febrero a mayo. Normalmente eran designados para dos guardas: uno para febrero y marzo, y otro para abril y mayo. M. J. Suárez Álvarez, *La villa de Talavera...*, p. 217.

7 I. Álvarez Cienfuegos, “Notas para el estudio de la formación de las haciendas municipales” en *Homenaje a Don Ramón Carande (2 vols.)*, Madrid, 1963, vol. 2, pp. 3-19.

8 En principio, la cuantía percibida en concepto de multas debió de ser una parte importante de los ingresos concejiles, aunque estas percepciones se devaluaron con el paso del tiempo, especialmente por la fosilización de la cuantía de las mismas. Siguiendo el modelo que el profesor F. J. Goicolea Julián estableció en su trabajo “Finanzas concejiles en la Castilla medieval: el ejemplo de La Rioja Alta (siglo XV-inicios del XVI)”, *Brocar*, 22 (1998), pp. 21-50, podemos clasificar estas caloñas en cuatro grupos. En primer lugar estarían las infracciones cometidas por los vecinos o los ganados dentro del término. Otro grupo serían las multas relacionadas con la realización de actividades artesanales y comerciales. En tercer lugar tendríamos las penas impuestas por infracciones contra elementos urbanísticos de la villa. Finalmente están las multas por actividades inmorales, principalmente el juego.

9 M. A. Ladero Quesada, “Las haciendas concejiles en la Corona de Castilla”, en *Finanzas y Fiscalidad*

El desarrollo de la burocracia municipal motivó que los concejos buscasen nuevas fuentes de financiación. Por este motivo, comenzaron a reclamar la gestión de la fiscalidad regia en sus territorios. En realidad se trataba de un acuerdo beneficioso para ambas partes: por un lado, la Corona encontraba en los concejos los resortes necesarios para agilizar la nueva fiscalidad que se estaba planteando y hacer frente a su vez a las cada vez mayores ambiciones del estamento nobiliario; por su parte, las villas y ciudades conseguían controlar los resortes fiscales de sus términos y establecer lazos con la Corona.

Así pues, a lo largo del siglo XIV, asistimos al cambio en el modelo de explotación fiscal. La gestión de los *propios* dejó paso al gravamen de artículos de consumo¹⁰, lo que se materializó en la percepción de la alcabala. Este impuesto indirecto, que en principio fue concedido de manera excepcional por las Cortes a Alfonso XI, y que se generalizó durante el reinado de Enrique III, fue una de las principales fuentes de ingresos de la Corona en el siglo XV¹¹. El modelo que encontramos en el siglo XV sigue esta línea: los concejos son los encargados tanto de la gestión de los recursos de las haciendas municipales, como de la recaudación de las rentas regias dentro de sus territorios.

En las siguientes líneas, analizaremos a través de los Libros de Acuerdos de 1450-1459 la gestión que realizó el concejo de Talavera de la Reina de los bienes pertenecientes al concejo, de los monopolios sobre la venta de algunos productos básicos, principalmente carne y pescado; y de las rentas municipales.

3.1. Gestión de los bienes propiedad del concejo

Como hemos explicado en anteriores líneas, el concejo de Talavera de la Reina dispuso de una serie de bienes propiedad del concejo, que gestionó, generalmente, mediante arrendamientos. Se trataba de los bienes de propios, que debemos diferenciar de los bienes comunales. Estos últimos eran susceptibles de ser utilizados por los vecinos del concejo sin necesidad de pagar un canon por su uso. Generalmente se gestionaron mediante el sistema de arrendamiento, aunque también los podían enajenar y adquirir otros nuevos¹². Los bienes de propios aportaron una importante cantidad a las arcas municipales. En el caso talaverano, la documentación del siglo XV nos muestra la gestión de dehesas y bienes inmuebles del concejo, tales como tiendas, casas y solares.

El recurso al arrendamiento fue una de las fórmulas más recurrentes en la Baja Edad Media. Suponía una fuente de ingresos segura para las arcas no solo de los concejos, sino también de algunas otras instituciones, tanto nobiliarias como eclesiásticas. Son numerosos los ejemplos que encontramos a lo largo de la geografía castellana donde se han documentado arrendamientos de bienes concejiles. Algunos de estos ejemplos son

Municipal. V Congreso de Estudios Medievales, León, 1997, pp. 9-72, p. 10.

10 Y. Guerrero Navarrete y J. M. Sánchez Benito, "Fiscalidad municipal y políticas regias. El caso de Burgos y Cuenca" en *Fiscalidad de Estado y fiscalidad municipal en los reinos hispánicos medievales*, Madrid, 2006, pp. 91-112, p. 93.

11 M. A. Ladero Quesada, *La Hacienda Real de Castilla. 1369-1504*, Madrid, 2010, pp. 58-60.

12 M. J. Suárez Álvarez, *La villa de Talavera...*, p. 223.

Ávila¹³, Escalona¹⁴, Zamora¹⁵, Coruña¹⁶, Cuenca¹⁷, o Ciudad Real¹⁸. Normalmente el proceso comenzaba con el pregón en la plaza en el que se fijaba un precio de salida. A partir de ese momento, los vecinos se acercaban a los oficiales del concejo designados para ello y realizaban sus pujas. Dependiendo de la importancia de la renta, se podía rematar ese mismo día al caer la tarde, o se dejaban algunos días más para que se presentasen nuevas pujas. Cada nueva oferta suponía el pregón del portero con las condiciones y precios. Con el remate de la renta, se daba un plazo, no muy extenso, para que el arrendador presentara fiadores.

3.1.1. Dehesas

Dentro de los bienes de propios, las dehesas tuvieron un papel primordial. En primer lugar, algunas de las más importantes, tales como la de Guadalupe o la de los Caballeros, ofrecieron al concejo suculentos ingresos por su arrendamiento. La importancia que adquirieron las dehesas en la vida de la villa también se relaciona con la fuerte vinculación de sus habitantes con actividades agropecuarias. En este sentido, encontramos que algunas de las principales familias de la zona dedicaron parte de sus actividades al sector ganadero¹⁹.

13 La documentación de 1496-1497 deja ver la gestión que el concejo abulense realizó de sus bienes y recaudación de sus rentas, generalmente mediante arrendamientos. J. I. Moreno Núñez, *Ávila y su tierra en la Baja Edad Media (siglos XIII-XV)*, Ávila, 1992, pp. 179-192.

14 A. Malalana, en su estudio sobre el concejo de Escalona, señala que “a finales de cada año se sacaba a subasta pública el precio de los arrendamientos para el siguiente ejercicio económico”. (A. Malalana Ureña, *La villa de Escalona y su tierra a fines de la Edad Media*, Toledo, 2002, p. 261). Según este autor, las más codiciadas, como ocurrirá en el caso de Talavera, eran las relacionadas con la ganadería, lo que marca el fuerte carácter agropecuario de estas villas.

15 M. F. Ladero Quesada pone de relieve otro aspecto importante en la gestión de los bienes del concejo. Nos indica la necesidad de conocer quién se encargaba de la organización y supervisión del arrendamiento y remate. Por ello, nos habla de la figura del “Hacedor de rentas”, quien colaboraba junto al mayordomo del concejo en la elaboración de las rentas de ese año. A la hora de adoptar algunas decisiones necesitaban la autorización de los miembros del regimiento. Esta es una figura muy interesante que, por desgracia, no se da en el concejo talaverano. Otro aspecto que nos señala este autor es el cambio en la forma de percepción de las rentas que se da a lo largo del siglo XV. Si bien a principios del Cuatrocientos lo habitual era el arrendamiento, a finales de esta centuria, se incluye una nueva modalidad: se fijaba la cuantía de una renta y se ofrecía unos promedios. La renta era rematada por el que ofrecía un promedio menor. (M. F. Ladero Quesada, *La ciudad de Zamora en la época de los Reyes Católicos. Economía y gobierno*, Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos, 1991, pp. 201-203).

16 D. Barral, en su estudio sobre el concejo coruñés, realiza una breve referencia a la gestión realizada por el regimiento de los bienes de propios, señalando el sistema de arrendamiento como el más utilizado para su explotación. (D. Barral Rivadulla, *La Coruña en los siglos XIII al XV. Historia y configuración urbana de una villa de realengo en la Galicia Medieval*, A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1997, p. 47).

17 Según Y. Guerrero Navarrete y J. M. Sánchez Benito, el regimiento conquense se encargaba de la gestión en tres fases. En la primera de ellas “hacía las rentas”, en los aspectos de arrendamiento y cobranza. Un segundo aspecto sería su administración, para lo que se valía de la figura del mayordomo. Finalmente, decidiría sobre el gasto, y controlaría las cuentas del encargado. (Y. Guerrero Navarrete y J. M. Sánchez Benito, *Cuenca en la Baja Edad Media: un sistema de poder*, Cuenca, 1994, p. 206).

18 La parquedad de los datos conservados en el caso de Ciudad Real hace que únicamente se pueda hablar del arriendo de algunas rentas, tales como la carnicería, la correduría, o del peso y la romana. (L. R. Villegas Díaz, *Ciudad Real en la Edad Media. La ciudad y sus hombres (1255-1500)*, Ciudad Real, 1981, p. 169).

19 Un ejemplo lo encontramos en Álvaro de Loaisa, regidor de la villa. En el pleito en el que litiga el concejo de Talavera con Fernando Sánchez de Tovar y su esposa doña María de Torres por la dehesa del Castillejo, se da noticia de que en varios años (1460, 1461, 1464, 1469) los criados de dicho regidor, con el beneplácito del concejo, mandaban sus vacas a pacer a dicha dehesa. Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, *Pleitos*

La dehesa de Guadalupe, al suroeste del término, fue la que mayores ingresos ofrecía a las arcas municipales. En su estudio, la profesora M. J. Suárez hace una somera referencia al arrendamiento de los pastos y agostadero de dicho terreno²⁰. Las actas municipales nos reflejan el arrendamiento de esta dehesa en varias ocasiones. El 15 de mayo de 1450 se arrendó a fray Diego por cuatro años, pagando cada año 4.000 mrs²¹. Probablemente, fray Diego perteneciera al monasterio de Santa María de Guadalupe, puesto que las relaciones entre la villa y los eclesiásticos fueron constantes y se concentraron especialmente en licencias a los monjes y vecinos de dicha villa para aprovechar los recursos naturales del término del concejo talaverano. Además, la proximidad de la dehesa de Guadalupe con el monasterio y población del mismo nombre hace plausible esta hipótesis, puesto que otros monasterios más cercanos a la misma se encuentran dentro del propio alfoz de Talavera, y no tendrían necesidad de arrendar pastos pudiendo utilizar los terrenos comunales o las dehesas boyales de Alía, Castilblanco o Valdecaballeros, localidades cercanas a la dehesa.

Cinco años más tarde, el 23 de abril de 1455, la arrendaba Fernán García Caballero, procurador del concejo, por 6.000 mrs²². Poco más sabemos de las actividades ganaderas del procurador, o si el arriendo lo hizo para aprovechamiento de la dehesa para sus ganados o para las reses de alguna otra persona. La siguiente referencia que encontramos es el 3 de diciembre de 1456, cuando el concejo manda a Miguel Pérez y Juan Martínez Aceituno que den a Pedro González, en nombre del concejo, los maravedíes a los que están obligados por el invernadero y agostadero de la dehesa de Guadalupe²³. El 7 de octubre de 1457, sabemos que “puso la dehesa de Guadalupe e yerva del ynvernadero della en 18.000 mrs.”²⁴. Creemos que dicha puja la realizaron Miguel Pérez de Colmenar de la Sierra y Pedro Gómez, puesto que recibieron una semana más tarde carta de obligación para pagar al concejo 18.000 mrs. por el arriendo del invernadero de la dehesa de Guadalupe. La cuantía se debía pagar la mitad por Navidad y la otra mitad a fin de marzo²⁵. La última referencia que tenemos sobre esta dehesa es el mandamiento por parte del concejo para que se librasen 2.200 mrs. a Symuel Truchas, arrendador de las hierbas de la dehesa de Guadalupe²⁶.

En cuanto a la dehesa de los Caballeros, sabemos que en 1453 se arrendó a y Martín Yuçaf por 3.500 mrs.²⁷ En noviembre de 1458, la documentación refleja el debate que mantuvieron los miembros del regimiento por el arriendo de dicho pastizal a Alonso Asentino y Pero López de Traserranos, que ofrecían 6.000 mrs., o si se quedaban con los 4.000 mrs. y las condiciones que anteriormente se dieron a unos frailes cuya identidad la documentación no especifica, que ofrecían Álvaro de Loaisa y Fernando de Talavera, regidores. Finalmente, se llegó al acuerdo de arrendar la dehesa a Álvaro de Loaisa y Fernando de Talavera por 5.500 mrs., con la condición de que dieran “cuenta y razón de

Civiles. Alonso Rodríguez (F), Caja 757.1.

20 M. J. Suárez Álvarez, *La villa de Talavera...*, p. 225.

21 Archivo Municipal de Talavera (AMT), Libros de Actas (LLAA), 1450-1459, fol. 18v.

22 Este día “mandaron arrendar el agostadero de la dehesa de Guadalupe a condición que quien la arrendare de luego 5.000 mrs. al corregidor para la mula que se murió y con las condiciones antiguas y que se remate ante ellos. Luego dio por ella Fernán García Caballero 6000 mrs. con las dichas condiciones.” AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 146 r.

23 AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 205v.

24 AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 216r.

25 AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 217r.

26 AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 272r.

27 AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 100r.

las bestias que se echaren en ella”²⁸. En este último caso, primaron los intereses de los regidores frente a los beneficios que se podían obtener por el arriendo. Dicho caso no nos debe extrañar, puesto que con frecuencia el regimiento supeditaba sus decisiones a los intereses de los regidores y otros miembros de las familias más importantes del concejo.

Las referencias que tenemos sobre el arriendo de otras dehesas son menores. Fernando García Caballero, procurador del concejo, arrendó en 1450 las hierbas del Pedroso por dos años, pagando 6.000 mrs. en cada año²⁹. En agosto de 1456, Pedro González de Zalamea arrendó por 2.000 mrs. un alijar del que pocos más datos ofrece la documentación³⁰. En estos dos casos, lo más probable es que se tratara de una situación excepcional. Sobre las hierbas del Pedroso no contamos con otras referencias acerca de su arriendo, ni en la documentación de mediados del Cuatrocientos ni en los Libros de Actas de principios del siglo XVI. Por su parte, y a pesar de que las tierras alijariergas se incluyeron generalmente dentro de los comunales, llegado un determinado momento el concejo comenzó a gestionar algunos de ellos como si se tratasen de bienes de propios³¹. Finalmente, sabemos que la dehesa de Vamuelos se arrendó en 1458 a unos frailes, aunque la documentación no especifica a cuáles, por 4.000 mrs³².

3.1.2. Propiedades inmuebles urbanas pertenecientes al concejo

El concejo de Talavera también poseía en la villa y en algunos lugares del término ciertas propiedades inmobiliarias urbanas, como tiendas y casas que, al igual que en el caso de las dehesas, se solían arrendar. Los Libros de Actas de 1450-1459 contienen numerosas referencias sobre arrendamientos de tiendas del concejo, por lo que centraremos esta parte de nuestro estudio en esta gestión.

Las referencias de las tiendas que se arrendaban al concejo, aunque son numerosas, no nos ofrecen datos sustanciales reduciéndose en la mayoría de los casos a los nombres de los arrendadores. El primer dato sobre este asunto lo encontramos el 15 de mayo de 1450. Es una noticia indirecta, puesto que fue un mandato a Juan Fernández, fiel del concejo, para que diera a Sancho Fernández 150 mrs. que debió tener de la renta de la tienda de Ruy García, “que es agora de Juan de Talavera”³³. Este Juan de Talavera debió ser una persona influyente en el concejo, puesto que lo encontramos en la documentación en algunas otras ocasiones. Otros arrendadores con peso en el regimiento fueron Alonso Méndez, bachiller³⁴, y Lope González, regidor. Este último quedó libre del arrendamiento de la tienda de la harina, tras el pago de 800 mrs., en diciembre de 1450³⁵. El mismo regidor tomaba en censo por 50 mrs., en abril de 1457, una tienda del concejo colindante con la de Diego Vargas³⁶. En 1450, algunos hortelanos arrendaron la tienda de la harina³⁷, aunque no sabemos sus nombres ni la cuantía ni duración del arriendo. Alonso Fernández Castillejo

28 AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 256v.

29 AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 19r.

30 AMT, LLAA, 1450-1459 fol. 95r.

31 M. J. Suárez Álvarez, *La villa de Talavera...*, p. 225.

32 AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 253r.

33 AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 19r.

34 En 1452 le dieron como libre del tiempo que arrendó la tienda de la harina (AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 81v.).

35 AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 40v.

36 AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 225r.

37 AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 28r.

tomó en censo en 1455 una tienda que tenía previamente Francisco Fernández³⁸. Los judíos también fueron arrendatarios de tiendas del concejo. En junio de 1450, Noel Subel arrendó una tienda por 60 maravedíes que debía pagar por San Juan³⁹. Otro judío, Yuçaf, arrendó una tienda en abril de 1457 por 150 maravedíes anuales⁴⁰. Como vemos, los datos que nos aportan los Acuerdos Capitulares del concejo son muy pocos.

Otro aspecto a destacar que se refleja en la documentación son los traspasos. A lo largo de esta década, el regimiento otorgó cuatro licencias permitiendo el traspaso de tiendas entre particulares. La primera de ellas fue la concedida a Isaac Aben Rangel en 1450, para traspasar la tienda que tenía a su hija y su yerno como dote de ella⁴¹. Al año siguiente se volvió a otorgar una licencia de traspaso esta vez entre Martín González y Pedro de Cuéllar que traspasaron la tienda que tenían del concejo a Ximón y su mujer⁴². Las dos últimas licencias las encontramos en 1458. En junio Mahomad Rondi obtuvo permiso para traspasar la tienda a su hijo Yuçaf⁴³. Finalmente, en octubre, Álvaro de Loaisa, regidor, traspasó la mitad de la tienda que tenía arrendada a Lope González⁴⁴.

Estos traspasos pueden ser indicativos de alianzas comerciales entre dos o más personas. A priori, la más interesante sería la de Álvaro de Loaisa y Lope González. Ambos regidores mantuvieron una relación no solo comercial, sino también política. La alianza entre ambos regidores y familias quedó patente en la votación para la elección de un nuevo regidor, tras la muerte del bachiller y regidor Juan Rodríguez. Lope González votó como primera opción entre la terna de candidatos a García Jufre de Loaisa, familiar del regidor Álvaro de Loaisa. En esta votación, García Jufre de Loaisa también recibió el apoyo, aparte de Lope González y Álvaro de Loaisa, de Fernando de Barrionuevo. Como segunda opción lo votaron el corregidor Lope Carrillo, Alonso Méndez, bachiller, Pedro de Cerezuela, Juan Arévalo y Fernando García Caballero, procurador. En esta ocasión pesó más la influencia del regidor Francisco Ortiz, pues su sobrino, Juan de Ponte, obtuvo los votos, como primera opción, de los miembros de todo el regimiento, salvo de los tres que votaron a García Jufre de Loaisa⁴⁵. De esta manera se entremezclan los intereses políticos y económicos de los miembros del cabildo.

El traspaso que realizan Martín González y Pedro de Cuéllar a Ximón y su mujer, también sería un caso interesante, pero la documentación no muestra otro tipo de relación entre ellos. Este Ximón será el que arriende, como veremos a continuación, la pescadería en 1459. El resto de traspasos se realizó entre familiares, por lo que no es tan relevante a corto plazo, siendo necesario su análisis en un arco temporal más amplio, puesto que estos traspasos podían responder a algo más que estrategias familiares, y darnos indicios para ver la trayectoria seguida por estas familias para proyectar su posición socio-económica, y consolidarse en ciertos oficios en la villa.

A pesar de la fragmentación de los datos, es necesario señalar la importancia que tuvieron estos inmuebles para el concejo. No se trata tanto de los ingresos que generaron, que no debían ser muy elevados, sino más bien porque se utilizaron como medio de

38 AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 148v. Dos años más tarde, en abril de 1457, Alonso Fernández Castillejo recibió una licencia para vender en la tienda de Toribio Censo (AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 224v.).

39 AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 22r.

40 AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 224v.

41 AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 28v.

42 AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 43r.

43 AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 247r.

44 AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 255v.

45 AMT, LLAA, 1450-1459, fols. 53r. y 53v.

favorecer a algunas personas influyentes en la villa. Se arrendaron tiendas a miembros del regimiento, como el bachiller Alonso Méndez, o afines a él, como Juan de Talavera, seguramente hermano del regidor Fernando de Talavera. Probablemente ellos no se encargaron personalmente de la venta de la mercancía en dichos inmuebles, sino que se las encargarían bien a sus criados, bien a personas asalariadas, para que mercadearan con sus productos.

La documentación nos deja un interrogante sobre la gestión realizada por los arrendadores de estas tiendas. Para completar este estudio, sería necesaria la utilización de protocolos notariales, fuente en la que se recogían, entre otros, los contratos de compra-venta. Como sucede para la mayoría de concejos castellanos no se ha conservado esta fuente, por lo que tendremos que servirnos únicamente de las actas municipales. El rastreo de las actividades de estas personas es muy complicado puesto que en su mayoría únicamente aparecen en la documentación en el momento del arrendamiento. Diferente es el caso de Alonso Méndez, bachiller, al que el concejo concedió múltiples licencias para el comercio con vino y cereales. Pero es un caso excepcional, y lo más común es que únicamente se citen sus nombres en el momento del arriendo. ¿Qué nos puede indicar este hecho? Probablemente que no fueran productores-vendedores sino que trataran con otras personas, quizás alguno de los productores para los que encontramos licencias de saca y de entrada de productos. El problema reside, como hemos indicado, en que desconocemos por completo estos vínculos ante la carencia de fuentes como los protocolos notariales, o archivos personales de mercaderes.

3.2. Monopolios

Uno de los principales cometidos del concejo medieval era asegurar el abastecimiento de productos y el control del mercado. Una de las armas más eficaces empleadas para tal fin fue el arriendo del monopolio de la venta de determinados productos tales como carnes, pescado o cera. En los Libros de Actas de 1450-1459 se recoge el arriendo de los dos primeros productos, siendo la venta de carne la que más atención recibió por parte del concejo.

3.2.1. Carnicería

El concejo de Talavera de la Reina trató de garantizar el abastecimiento urbano de carne. Para ello, utilizó el sistema de arrendamiento de la carnicería, método empleado en otras muchas ciudades y villas castellanas de la época. Tal es el caso, por ejemplo, de Madrid, donde además el concejo se reservó la fiscalización de los precios y calidad de la carne, dejando a las compañías de arrendadores privados lo relativo a la gestión del abastecimiento⁴⁶. En Segovia, el concejo arrendaba cada tabla por 600 mrs., con la condición de que los carniceros se hicieran cargo del mantenimiento y reparación de las mismas⁴⁷.

El sistema era el mismo que el seguido en otros arrendamientos: mediante almoneda pública. La documentación concejil refleja que el monopolio estuvo en manos durante toda la década de 1450 de Rodrigo Alonso, carnicero, quien en ocasiones quedaba con arrendador único, y algunos años formó compañía con Juan García. Esto es algo similar a algunos otros casos, como Burgos, donde el abastecimiento de este producto fue monopolizado por un titular o una compañía⁴⁸.

46 T. Puñal Fernández, "El mercado de los alimentos en Madrid en la Edad Media", en *Alimentar la ciudad en la Edad Media*, Nájera, 2008, pp. 171-212, p. 200.

47 M. Asenjo González, *Segovia y su tierra a fines del Medievo*, Segovia, 1986, p. 242.

48 Y. Guerrero Navarrete, "La economía de Burgos en la Edad Media", en *Historia de Burgos*, Tomo 2,

El arriendo de la carnicería era anual, y llevaba implícitas algunas condiciones. En los Libros de Actas se ha conservado el contrato de arriendo de 1455, y en él podemos observar que se estipulan muchas condiciones: precio de la carne, número de tablas de carnero y ternera/vaca que deben estar disponibles, que no se vendan corazones de vaca ni riñones de bueyes ni quijadas, que no pueda vender buey hasta San Miguel, o la pena, de 24 maravedíes, que se les cobrarán si venden carne con un peso al alza. A ello debemos sumar los mandatos que emitía el regimiento referentes al grupo de carniceros, sin especificar nombres. Nos referimos a los permisos que frecuentemente otorgaba el concejo para llevar a sus ganados a las dehesas y olivares⁴⁹, las ordenanzas que estipulan en qué fechas puedan dar ciertas carnes⁵⁰ y el precio de las mismas⁵¹, o a los préstamos que se realizaron para este colectivo. Las actas concejiles prestan especial atención a este último punto. Sin especificar a qué carnicero, el corregidor, a título personal, les presta 40 dineros, de los que no tenemos noticia que fueran devueltos. El segundo préstamo que hizo el concejo nos acarrea ciertos problemas. El 16 de marzo de 1453, Juan García y Rodrigo Alonso, carniceros, piden al regimiento que les conceda un préstamo de 10.000 maravedíes⁵². Unos días más tarde, el 27 de marzo, junto al arriendo de la carnicería para ese año, ambos se comprometen a devolver el dinero en las Carnestolendas siguientes⁵³. En 1454, se les prorroga el tiempo para devolver el préstamo⁵⁴; pero un año después, el regimiento exige el reembolso del dinero. En enero de ese año, el regimiento decide que los 10.000 maravedíes se descontarán de los 12.000 maravedíes que el concejo debe a Yuda Fartalon⁵⁵. Suponemos que el judío tuvo que protestar, aunque no tengamos dicha reclamación, puesto que en marzo Rodrigo Alonso se compromete por sí y por sus bienes a reembolsar el montante total del préstamo⁵⁶. Dicho pago se efectuó el 7 de mayo de 1455, recibiendo Antón Gaitán, fiel, los 10.000 maravedíes del préstamo⁵⁷. Entre 1455 y principios de 1456, en una fecha desconocida, puesto que la documentación no la precisa, se debió conceder un tercer adelanto, ya que en enero de 1456, el regimiento ordena al fiel que demande a Rodrigo Alonso 2.000 maravedíes que le prestaron⁵⁸. El carnicero devolvió el dinero el 10 de marzo de ese mismo año⁵⁹.

Burgos, 1999, p. 452.

49 AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 5r., 33v., 100v. y 141r.

50 El 3 de julio de 1450, el regimiento manda que los carniceros den ternera el sábado y no antes (AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 24v.); el 29 de abril de 1451 se decidió que el primer domingo dieran vaca, toros el segundo, y ternera el tercero (AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 56v.). Unos días después, el 14 de mayo, se permitía a los carniceros que matasen vacas, pero que no matasen bueyes hasta las aradas de San Miguel (AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 58r.).

51 En el caso de Oviedo, está documentado en los Libros de Acuerdos de 1498 que los carniceros debían solicitar licencia al regimiento para vender el producto a ciertos precios (M. Álvarez Fernández, *La ciudad de Oviedo y su alfoz a través de las actas concejiles de 1494*, Oviedo, 2008, p. 52).

52 AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 87r.

53 En la carta de arrendamiento de la carnicería, se establece que se devuelva el préstamo en las siguientes carnestolendas, es decir, que se restituiría el dinero ya en 1454. Este acuerdo está atestiguado por Gonzalo García, hijo de Sancho García, Diego Toledano, Facundo Rosillo y Juan Martínez, escribano. (AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 93r.).

54 AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 120r.

55 AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 137v.

56 AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 143v.

57 AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 146r.

58 AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 174r.

59 AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 175v.

A raíz de la lectura de estos datos, nos preguntamos por la finalidad de dichos préstamos. La documentación no nos da pistas sobre este aspecto, sino que simplemente se dedica a indicar que la finalidad del préstamo era para la carnicería. Debemos tener en cuenta que son cantidades importantes y muy seguidas en el tiempo. ¿Acaso necesitaban el dinero para la compra previa del ganado que luego abastecería las tablas de la carnicería? Cabe esta posibilidad. Debemos tener en cuenta que no todos los carniceros serían propietarios del ganado que se sacrificaba para abastecer las tablas. Ante la carencia de protocolos notariales, donde se recogieran los contratos de compra-venta que nos ayudasen a dilucidar este asunto, únicamente podemos aventurar hipótesis, a la espera de encontrar algún tipo de documentación que nos ayude a verificar o refutar esta idea. Otra hipótesis, aunque menos factible, es que emplearan el dinero para la reparación de la habitación donde vendieran la carne. En este caso, serían los carniceros los propietarios de los inmuebles. Pero la cantidad de 10.000 maravedíes nos resulta excesiva para el arreglo de la tienda; y, además, quedaría algún tipo de reflejo en forma de mandato del regimiento a los alarifes para que comprobasen el estado de las obras.

Fue un hecho frecuente en la Castilla del Cuatrocientos que los judíos contasen con carnicerías separadas. En el caso de Talavera, las referencias a las carnicerías hebreas son muy escasas, y no nos permiten conocer quiénes ejercieron el oficio. Únicamente contamos con dos registros de ganados en 1453⁶⁰ y 1459⁶¹, y la licencia que les dieron en 1451 para llevar sus animales a unas eras del término⁶². Es obvio que el vacío documental al respecto responde, por un lado, a la marginación a la que estaba sometida este grupo, respuesta del creciente sentimiento anti-semita que crecía con fuerza en las ciudades castellanas bajomedievales. En segundo lugar, y relacionado con lo anterior, sabemos que los judíos talaveranos estaban aislados de los cristianos en algunas cuestiones como la panadería, carnicería o su jurisdicción propia mediante un juez judío en la aljama⁶³. Es posible que las disposiciones acerca de su carnicería las adoptasen en la aljama, sin intervenir el regimiento nada más que para algunas cuestiones puntuales, como en los casos anteriores.

La documentación nos permite conocer la identidad de siete carniceros cristianos. Sobre tres de ellos únicamente tenemos una referencia en la documentación. Estas tres personas son Diego González, Andrés González y Guillermo. El primero de ellos era el encargado de abastecer a Alía, dato que conocemos por la licencia que le concedieron en 1458 para sacar corambre de la villa⁶⁴. En el caso de Andrés González, de Villacastín, contamos con el mandato que el concejo le dio en 1459 sobre el precio de la carne⁶⁵. Finalmente, tenemos la referencia de un tal Guillermo, que en 1454 recibió ciertas eras para su ganado⁶⁶.

La documentación también se refiere al “sevillano”. Puede que sea el apodo de alguno de estos carniceros. Por el momento, lo trataremos como un carnicero independiente. Estuvo especializado, más que en la venta de carne, en la provisión de la misma a los vendedores, puesto que lo encontramos registrando grandes cantidades de ganado para la carnicería, y tampoco se encuentra en los contratos de arriendo que se conservan.

Los contratos los realizaron los ya mencionados Rodrigo Alonso y Juan García. El monopolio que tuvieron durante esta época se tradujo también en algunos otros beneficios,

60 AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 100v.

61 AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 269v.

62 AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 73r.

63 M. J. Suárez Álvarez, *La villa de Talavera...*, p. 119.

64 AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 245v.

65 AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 274v.

66 AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 133r.

como exenciones de pechos, y algunas licencias relacionadas con el pasto de los animales hasta el momento de conducirlos al matadero⁶⁷, y lugares de paso hasta el mismo⁶⁸, y permisos para pesarlos⁶⁹.

El arriendo de la carnicería en esta década se produjo de tres maneras: el arriendo en solitario de Rodrigo Alonso, remate del dicho Rodrigo y posterior cesión de la mitad a Juan García, y arriendo conjunto de ambos desde la licitación. En marzo de 1450, Rodrigo Alonso remató la carnicería⁷⁰, cediendo la mitad de la misma dos meses más tarde a Juan García y Juan López, cuñados, a cambio de la mitad de la “carnicería de los moros”, y de la mitad de la alcabala del pan⁷¹. Es necesario señalar aquí dos reflexiones. Esta es la única noticia que tenemos acerca de la “carnicería de los moros”. ¿Significa pues que eran musulmanes o moriscos? No lo sabemos. En la documentación únicamente se señala que hicieron este trueque, pero en ningún momento se tacha a estas dos personas como “moros” o “moriscos”. Por otra parte, es extraño que un cristiano arriende la carnicería de los moros, especialmente si tenemos en cuenta algunas premisas de esta religión, en la que únicamente musulmanes pueden sacrificar los animales que se vendían para consumo. Cabe la posibilidad que Juan García y Juan López arrendaran el monopolio y lo dejaran en manos de asalariados musulmanes. La segunda cuestión sobre la que debemos llamar la atención es el hecho de que Juan López únicamente aparezca vinculado a la carnicería en esta transacción. Son tres las posibilidades: en primer lugar, que abandonase, tras un año de arrendamiento, su carrera en el negocio, por diversas razones, desde que comenzase a dedicarse a otra cosa hasta que tuviera algún tipo de enfrentamiento con sus socios. También debemos tener en cuenta que pudo actuar como intermediario entre Rodrigo Alonso y Juan García, tratando de introducir al segundo en el círculo del primero. Finalmente, también puede ser que respondiera a una estrategia familiar: en principio ambos cuñados entrarían en el negocio, siendo Juan García quien adquirió peso y poder en el mismo.

A lo largo de toda la década encontramos arrendamientos conjuntos y traspasos de la mitad de la renta entre Rodrigo Alonso y Juan García. En 1453 arrendaron “a voz de uno” la carnicería y los 10.000 maravedíes prestados por el concejo. En esta ocasión, la asociación entre ambos carniceros se pudo deber al interés común por percibir el dinero del anticipo. Como ya indicamos más arriba, desconocemos en qué emplearon el dinero y, por lo tanto, si lo repartieron entre ambos o lo utilizaron de forma conjunta. El segundo año que se asociaron para hacerse con el monopolio fue 1458⁷². Un año antes, en 1457 Rodrigo Alonso remató en solitario, aunque más tarde le traspasó la mitad de la renta⁷³. En el contrato que se conserva de 1455 únicamente se menciona a Rodrigo Alonso como arrendador⁷⁴. En la documentación no hemos encontrado indicios de que se produjera cualquier tipo de traspaso.

Las carreras que siguieron ambos carniceros fueron diferentes. Mientras que las referencias sobre Rodrigo Alonso giran en torno a registro de ganados para la carnicería⁷⁵, Juan García se relacionó con cuestiones más políticas, situándose en la órbita del

67 AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 33 v., 161r. y 222v.

68 AMT, LLAA, 1450-1459, fols. 166r., 174r. y 251v.

69 AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 167v.

70 AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 10v.

71 AMT, LLAA, 1450-1459, fols. 19v. y 21v.

72 AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 231v.

73 AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 222v.

74 AMT, LLAA, 1450-1459, fols. 143r.-143v.

75 AMT, LLAA, 1450-1459, fols. 33v., 73r., 196v., 215r., 217r., 223v., y 256v.

regimiento. Lo encontramos como testigo en ciertos asuntos vinculados al regimiento⁷⁶. También recibió ciertos beneficios fiscales, como en el pedido de 1453, pues el concejo ordena al fiel que devuelva los maravedíes que le echaron a él, al tornero y a Juan del Losar⁷⁷. En 1454 le dieron un albalá por su pecha de 50 maravedíes⁷⁸. Finalmente, fue comisionado junto a Rodrigo Alonso y Juan Ferrández Moreno, para que fuera a ver si era correcto el amojonamiento del soto de Palomarejos.

A fines de esta década encontramos las primeras apariciones de Diego, hijo de Rodrigo Alonso. No nos debe extrañar que el carnicero tratara de introducir a su hijo en el negocio. En esta época lo habitual era que los hijos, especialmente los primogénitos, aprendieran el oficio del padre y lo sustituyeran cuando este se retirara. Las referencias que tenemos sobre Diego, hijo de Rodrigo Alonso, son de finales de esta década, y normalmente relacionadas con el registro de ganados. Nos encontramos, pues, ante el inicio de su carrera profesional, ocupándose de asuntos menores, conociendo el negocio, para posteriormente, si todo seguía su curso normal, hacerse cargo del mismo.

3.2.2. Pescadería

El consumo de pescado en la villa de Talavera de la Reina lo tenemos documentado por el arriendo de la pescadería a finales de la década de 1450. Se trataba de garantizar, al igual que ocurría en el caso de la carne, el abastecimiento de pescado en la villa. En este punto debemos diferenciar entre el pescado de río que, dada la cercanía de los ríos Tajo y Alberche fue el más común, pero también el pescado salado y remojado, procedentes de los puertos castellanos. Como señala la profesora M. Asenjo en su estudio sobre Segovia, lo más probable es que el pescado de río se comercializase directamente entre el pescador y el consumidor, y que el salado y remojado fuera el comercializado de forma permanente y objeto de un control más exhaustivo por parte de las autoridades⁷⁹.

En el caso de la pescadería, los datos de los que disponemos hacen especial referencia al precio del pescado, subiéndolo o bajándolo dependiendo de la época y la demanda. No nos debe extrañar la preocupación del concejo por asegurar el abastecimiento de pescado en la villa. En otros concejos en los que, a priori, el abastecimiento estaba garantizado, como es el caso de Castro Urdiales, en la costa cantábrica, el concejo también adoptó medidas para asegurar el mercado del pescado, especialmente en la vigilancia de la venta al por mayor de este producto⁸⁰.

Al igual que la carnicería, el monopolio de la venta de pescado se arrendaba en almoneda pública. El concejo también se encargaba de fijar unas condiciones en el momento del remate. Éstas no distaban mucho de las enumeradas en el caso anterior: precio del pescado, productos y cantidades disponibles para vender. Antes del arriendo que se hizo en 1459 a una compañía compuesta por cinco personas, las referencias que se recogen sobre el pescado se restringen a la fijación del precio del mismo, y al mandamiento para que se dieran cantidades variables de sardinas y pescadas (pescado seco y salado) en limosna a beatas y algunas congregaciones religiosas de la villa.

76 En 1456 estuvo presente en la pesquisa que se estaba haciendo sobre las 25 monedas (AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 171v.). Ejerció también como testigo cuando Yuda Fartalon entregó unas cartas del rey don Juan en 1454 (AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 135v.). Junto a este judío, entregó también en 1456 unas cartas al regimiento (AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 206v.).

77 AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 90v.

78 AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 130 r.

79 M. Asenjo González, *Segovia y su tierra...*, p. 245.

80 J. Añibalo Rodríguez, "Producción, abastecimiento y consumo de las villas medievales de la costa cantábrica: el caso de Castro Urdiales", en *Alimentar la ciudad en la Edad Media*, Nájera, 2008, pp. 369-386.

El arrendamiento del monopolio de la pescadería efectuado en 1459 por una compañía formada por Ximón tendero, Pedro Toledano, Isaac Monjajo, Juan López y un tal Najanjo es la única referencia que se contiene en las actas concejiles en este sentido⁸¹. No conocemos las condiciones del contrato ni la duración del mismo. En los Libros de Actas únicamente se enumeran estos nombres. Esta misma compañía arrendó el monopolio de la sal para ese año⁸².

Debemos llamar la atención sobre Juan López. Lo habíamos encontrado con anterioridad traspasando la mitad de la “carnicería de los moros” junto a su cuñado Juan García a Rodrigo Alonso. De nuevo lo encontramos arrendando un monopolio concejil. Así pues, aunque abandonó el sector de la carne, comenzó sus andanzas en el negocio de la pescadería. En este caso arrendó el monopolio junto a otras cuatro personas, algunas de ellas con nombres hebreos, lo que nos podría dar pistas, si no del origen, si de la vinculación de este personaje con los judíos.

Este arriendo “en compañía” es importante puesto que nos muestra indicios de algunas cuestiones muy interesantes. La primera de ellas es la capacidad de estas personas para actuar en compañías, lo que sería reflejo, a su vez, de su limitación para actuar de manera individual. Esto podría significar que la posición socio-económica que ocupaban estas personas no debía de ser muy elevada, ya que carecían de recursos que les permitieran arrendar la renta individualmente. El arriendo conjunto de la pescadería también es indicativo de la estrategia seguida por estas personas: pactaron arrendar la pescadería en común antes que pujar en la subasta unos contra otros y elevar el precio de la renta; es decir, muestra la solidaridad económica que se dio entre estos individuos. Si, con el paso del tiempo, se seguía repitiendo el arriendo conjunto, los lazos que los unían pasarían a ser, además de económicos, sociales.

3.3. Fiscalidad urbana y rentas municipales

Ya hemos señalado que los concejos medievales se hicieron cargo de una serie de rentas con las que trataron de aumentar los ingresos de las arcas municipales. Nosotros analizaremos la renta de las meajas, la *renta de la oveja del verde*, la martiniega, como rentas ordinarias; y el repartimiento extraordinario para la construcción del puente. Esta elección viene condicionada por la información que se recoge sobre ellas en los Libros de Actas, puesto que sobre otros cánones municipales, como la guarda de las viñas o la correduría, apenas tenemos referencias. Obviamos la gestión que hizo el concejo de algunas rentas reales, como alcabalas y los Servicios de Cortes, puesto que excederían los límites de este estudio.

3.3.1. Renta de las meajas

La renta de las meajas gravaba el tráfico comercial de algunos productos de mercaderes foráneos, por lo general paños y telas. El concejo gestionó esta renta mediante arrendamiento. En las actas municipales objeto de nuestro estudio, no se contiene una cuantiosa información sobre este impuesto. Únicamente sabemos quiénes fueron los arrendadores algunos años y, de forma más excepcional, la cuantía por la que la arrendaron.

81 AMT, LLAA, 1450-1459, fols. 267v.- 268r.

82 El monopolio de la sal es arrendado por Ximón, Isaac Monjajo, Juan López, Naranjo y Gonzalo González Aljahén. AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 267v.

En 1450, 1451, 1454, 1455 y 1459 el concejo mandó pregonar el arrendamiento de la renta a principios del mes de enero⁸³. No conocemos para todos los años quiénes pujaron o remataron la renta. El 14 de abril de 1451, el judío Symuel Pache remató la renta en 6.600 mrs.⁸⁴, a pesar de que las condiciones iniciales impuestas por el concejo eran de 6.000 mrs. pagados la mitad en julio y la otra mitad en fin de año⁸⁵. En agosto de ese mismo año, el regimiento permite que Fernando de Barrionuevo, corregidor, tome la renta de las meajas del Horcajo⁸⁶.

En 1455, Yuda Fartalón e Isaac Aben Rangel ofrecieron 4.000 maravedíes por la renta, cantidad inferior a la de otros años porque no se pagaría el impuesto en el mercado y feria franca, que harían que disminuyese la cantidad percibida⁸⁷. Finalmente Isaac Aben Rangel remató la renta por 3.000 maravedíes el 31 de enero de ese año⁸⁸. En 1456, año para el que no se conserva el mandamiento del pregón de la renta, el arrendador del canon fue don Çag Aben Rangel, familiar de Isaac Aben Rangel, quien remató en 4.000 mrs. el impuesto⁸⁹.

Vemos pues, la importancia que tuvieron los judíos en el arriendo de esta renta. La cuantía por la que se remató fue decreciendo, fruto de la convicción del regimiento de que la Corona concedería a la villa un mercado franco, permiso que no llegó en todo el siglo XV a pesar de los constantes intentos por obtenerlo.

3.3.2. Renta de la oveja del verde

La renta de la oveja del verde era el derecho pagado por los ganados mesteños como compensación económica a la villa por los pastos que comían al cruzar la tierra de Talavera de camino hacia los pastizales o bien a su regreso⁹⁰.

Este impuesto era percibido por el concejo en Alcaudete (parroquia dentro del alfoz), y en los puentes de los ríos Alberche y Tajo, lugares de paso obligado para los rebaños.

La información que sobre este canon se contiene en los Libros de Actas de 1450-1459 es muy parca y fragmentada, por lo que no se puede ofrecer un estudio completo sobre la gestión de la misma. Únicamente contamos con tres referencias al respecto. La primera de ellas es el mandamiento que el concejo dio a Fernando García Caballero, procurador, para que del montante que percibiera del canon pagase los salarios de los oficiales del concejo⁹¹. En este caso no se especifica el total de la cuantía del arriendo de la renta por ese año. En 1457 Samuel Fromista la remató en 20.000 mrs., junto con la condición que quedase abierta de diezmo y medio diezmo⁹². Finalmente, y aunque no se indique la cuantía, las actas municipales nos indican que en 1458 Francisco González, notario, arrendó el impuesto y traspasó la mitad a Antón Rodríguez, monedero⁹³.

83 AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 3v., 42 v., 108 r., 137 r. y 266 v.

84 AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 55r.

85 AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 52r.

86 AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 68v.

87 AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 137v.

88 AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 139r.

89 AMT, LLAA, 1450-1459, fol.171v.

90 M. J. Suárez Álvarez, *La villa de Talavera...*, pp. 237-238.

91 AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 37v.

92 AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 216r.

93 AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 257 r.

3.3.3. Martiniega

La martiniega se entendía en Talavera como un impuesto que el concejo cobraba a los lugares del término por el mero hecho de habitar y cultivar las tierras del alfoz⁹⁴. Se trataba de un pecho ordinario que marcaba el señorío ejercido por la villa de Talavera y por el arzobispo de Toledo. Su cuantía no era muy significativa: no superó en los años estudiados los 3.000 mrs. De la cantidad total, 600 mrs. eran para el prelado toledano, 400 mrs. para los derechos de cédulas de corregidor y escribanos, y el resto lo percibía la hacienda concejil.

Incluimos aquí una tabla con las parroquias y cantidades que se repartieron en los años que tenemos documentados en esta década.

Lugar	Martiniega 1450	Martiniega 1451	Martiniega 1453	Martiniega 1456	Martiniega 1458
Estrella y su Parroquia	165	110	220	205	350
Garvín y su Parroquia	368	378	386	408	400
Villar del Pedroso y su Parroquia	255	258	210	265	300
Calera y su Parroquia	100	105		100	60
Covisa y su Parroquia	40	45	61	40	40
Alcaudete y su Parroquia	162	162	175	225	200
Sangrera	50	10		30	10
Aldeanueva de Rodrigo	50	52	42	50	30
Vega de Sampolo	100	110	81	100	50
Alía y su Parroquia	815,5			915	900
Cazalegas	215	225	225	215	200
Brugel	101	101	82	80	60
Lucillos	61	65	80		60
Montearagón	61		80	65	60
Illán de Vacas	50	40	41	40	20
Mañosa	17,5	17,5	18	17	10
Villanueva del Horcajo	20	25	22	30	20
Alcor	100		10	100	50
Berrocal		110			
Total	2.731	1.869,5	1.733	2.885	2.820

94 M. J. Suárez Álvarez, *La villa de Talavera...*, p. 232.

Como vemos, durante el período estudiado tenemos documentado el cobro de la martiniega en 1450, 1451, 1453, 1456 y 1458⁹⁵. La documentación referente a 1452 es parcial, y en los Libros de Actas solo se recoge hasta febrero de dicho año. El mismo caso ocurre en 1457 y 1459. En cambio, aunque para 1455 tenemos la documentación del año al completo, no contamos con el repartimiento de dicho año. A pesar de ello, el repartimiento tuvo que realizarse, puesto que en enero de 1456 el concejo manda que se paguen los 400 mrs. de derechos por cédulas a los escribanos y corregidor, correspondientes a la martiniega del año anterior⁹⁶.

En cuanto a los lugares, los datos nos dejan ver que Alía y su parroquia es la que más contribuyó al pecho durante estos años, con casi un tercio de la cuantía total. Los años que esta parroquia no pechaba (por depender también del señorío de la Puebla de Alcocer⁹⁷), la renta sufría un considerable descenso, como ocurrió en los años 1451 y 1453.

Esta renta nunca supuso unos ingresos sustanciales, puesto que, aparte de que la cuantía total no era muy elevada, la renta quedó petrificada a lo largo del tiempo. Las actas capitulares del siglo XVI nos muestran unas cifras similares, manteniéndose la preeminencia de Alía sobre el resto de las parroquias.

3.3.4. Repartimiento para la construcción del puente

Uno de los gastos extraordinarios a los que tuvo que hacer frente el concejo de Talavera fue la construcción de un puente sobre el río Tajo. El viejo puente de madera que servía para comunicar ambas orillas quedó destrozado por el ataque de los vecinos de Toledo a la villa en las revueltas que tuvieron lugar a mediados de siglo. Ante este hecho, el regimiento decidió construir un puente más resistente, de piedra. A pesar de que la reconstrucción del puente sobre el Tajo se convirtió en una prioridad para el concejo (era uno de los puntos de entrada y salida de la villa, donde se controlaban las mercancías y cobraban aranceles), su duración se perpetuó en el tiempo. Mientras que no se terminó la obra tuvieron que utilizar un sistema de barcas, lo que resultaba lento y costoso, o utilizar otras infraestructuras, como el puente construido por las monjas del monasterio de San Clemente de Toledo en su señorío de Azután o el propio puente de Villafranca del Puente del Arzobispo, lo que suponía importantes pérdidas para el concejo.

En la Castilla del siglo XV, fue frecuente que los concejos tuvieran que hacer frente a gastos extraordinarios causados por obras públicas, como la reparación de murallas y puertas de la misma, empedramiento de las calles o la construcción de algunas otras infraestructuras, como fue el caso de la propia Talavera a principios del siglo XVI con la construcción de molinos a lo largo del río Tajo. Para hacer frente a este nuevo gasto, el concejo tuvo que autorizar varios repartimientos extraordinarios. En ciudades como Sevilla⁹⁸,

95 AMT, LLAA, 1450-1459 fols. 33v.-34r., 77 v., 101 r., 202 v., 258 v.

96 AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 169 v.

97 M. J. Suárez Álvarez, *La villa de Talavera...*, p. 232.

98 A. Collantes de Terán Sánchez, "Los impuestos indirectos, ordinarios y extraordinarios del concejo de Sevilla" en *Una gran ciudad. Sevilla*, Sevilla, 2008, pp. 143-160, p. 151.

Cuenca⁹⁹, Astorga¹⁰⁰ o Zamora¹⁰¹, tenemos documentando que los concejos hicieron frente a estos gastos mediante repartimientos extraordinarios.

En la documentación que estamos analizando, se recoge el tercer repartimiento, y se hace alusión los dos primeros, aunque no se expresa la cuantía ni quiénes se hicieron cargo de su gestión. Pero no sólo se restringen las noticias que tenemos sobre la construcción del puente a los repartimientos, sino que también contamos con mandamientos para proveer de materiales a los obreros, mandamientos sobre los salarios de carreteros y albañiles, o la propuesta para arrendar la construcción de los arcos del puente.

Centrándonos en los repartimientos, sabemos que en 1450 se efectuó el segundo repartimiento, puesto que el 20 de noviembre de ese año

... mandaron dar su mandamiento para el dicho Ferrand Garcia como receptor del segundo repartimiento de la puente para que de los mrs de su alcançe resçiba en cuenta a Pedro Sanchez y Pedro Garcia cogedores de la collaçion de Santa Leocadia de estos que se siguen...¹⁰²

En 1451, el regimiento manda efectuar el tercer repartimiento para la construcción del puente. Los regidores Fernando de Talavera y Lope González son comisionados para acompañar a los canónigos al repartimiento. Previamente, los eclesiásticos pidieron ver las cuentas de los dos repartimientos anteriores para cerciorarse de que todo iba correctamente¹⁰³. El tercer repartimiento, efectuado en diciembre de ese año, se destinó a la construcción de los pilares del nuevo puente.

Desconocemos las fechas en las que se efectuaron los dos primeros repartimientos, y solo contamos con algunos datos aislados resultado del interés prestado por los canónigos antes de autorizar el tercer repartimiento. Juan Álvarez y Pedro Sánchez fueron los cogedores del primero, y Gonzalo González de Ávila fue el “gastador por menudo”. Unos años después, en agosto de 1455 el regimiento les requirió que dieran al concejo 5.920 mrs. de los 9.226 *que fueron alcançados de su reçepta de los de la puente del primero repartimiento*¹⁰⁴.

En cuanto al segundo repartimiento, conocemos el nombre de los cogedores de algunas de las collaciones de la villa y de los receptores del mismo. De la parroquia de San Miguel se encargaron Juan Martínez “Peraile” y Toribio del Pino¹⁰⁵; de la de Santiago Fernando García Vallo y Benito Sánchez Ramos¹⁰⁶; de San Salvador, Francisco Fernández

99 Y. Guerrero Navarrete y J. M. Sánchez Benito, *Cuenca en la Baja Edad Media: un sistema de poder*, Cuenca, 1994, p. 232.

100 J. A. Martín Fuentes, “Los libros de acuerdos del concejo de Astorga (siglo XV)”, en *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, Madrid, 1982, pp. 597-616, p. 605. En el caso del concejo de Astorga, la reparación de la muralla era financiada con la alcabalina, y si era necesario, se hacía un repartimiento extraordinario para costear las obras.

101 M. F. Ladero Quesada: *La ciudad de Zamora en la época de los Reyes Católicos. Economía y gobierno*, Zamora, 1991, p. 253. En este caso, el autor nos indica que los gastos por obras públicas no supusieron una partida muy cuantiosa dentro de los gastos del concejo, pero que se financiaban mediante repartimientos extraordinarios.

102 AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 37v.

103 AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 78r.

104 AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 154r.

105 AMT, LLAA, 1450-1459, fols. 20r. y 66r.

106 AMT, LLAA, 1450-1459, fols. 19v. y 78v.

Retamoso y Juan de Sigüenza¹⁰⁷; y de Santa Leocadia, Pedro Sánchez y Pedro García¹⁰⁸. Los receptores del montante fueron Fernando García Caballero, procurador, y Alonso Álvarez, escribano¹⁰⁹.

Como hemos señalado, en diciembre de 1451 se “ayuntaron” para hacer el tercer repartimiento para la construcción del puente. En esta ocasión se trataba de distribuir un total de 150.000 maravedíes, en siete años, para los pilares de la infraestructura. Al igual que ocurría en otras ocasiones en las que las rentas debían ser repartidas, por cada collación acudieron ciertos representantes, para velar por los intereses de sus convecinos y por los suyos propios. Ellos también decidían quiénes serían empadronadores y cogedores, y elegían al recaudador; aunque en este caso las fuentes no nos aportan los nombres de aquellos que ocuparon estos cargos.

Por parte de la villa acudieron García Jufre de Loaisa, Juan de Vega y Fernando González. Santa Eugenia estuvo representada por Miguel Martínez del Villar, Gonzalo González de Ávila, y Tello González Barbero. Juan González Alfandari, Juan de Castro y Pedro Gracia, procurador, asistieron nombre de los vecino de Santa Leocadia. Por Santiago fueron Juan Sánchez Casado, Juan Sánchez Andrada y Martín Sánchez Villegas. Los tres representantes de San Miguel fueron Alonso Sánchez Amarillo, Juan Guillén y Diego Fernández Carpintero. Finalmente, por San Salvador acudieron Alonso Sánchez Jarandilla y Sancho González Hortelano¹¹⁰.

Al finalizar el repartimiento, se decidió que en futuras sesiones se reunieran dos regidores (acordaron que fueran Álvaro de Loaisa y Lope González), dos canónigos, dos clérigos, dos hidalgos (en este caso fueron dos escuderos, Gonzalo González de Ávila y a Juan Guillén) y cuatro pecheros (Tello González Barbero, Juan Fernández Merino, Juan Sánchez Casado, y Alonso González Trapero).

4. Conclusiones

Podemos observar que la gestión que realizó el concejo de Talavera de la Reina de sus recursos municipales no distó mucho de la realizada por otras ciudades y villas castellanas bajomedievales. Los bienes de propios, el arriendo de los monopolios y la gestión de las rentas municipales fueron los tres principales pilares de la mayoría de los ingresos de las arcas concejiles del período.

A pesar de su condición de villa de señorío, lo cierto es que el arzobispo de Toledo, señor de la villa y su tierra, no ejerció una fuerte influencia sobre el regimiento, que pudo tomar las decisiones necesarias en el ámbito fiscal. El prelado toledano estuvo más interesado en cuestiones como el nombramiento y confirmación de oficiales del concejo, o la revisión de las cartas y mensajes que llegaban a la villa por parte de otras instituciones, como la Corona u otros señores comarcanos. En lo referente a la gestión fiscal, el arzobispo únicamente se preocupó de percibir las rentas que le correspondían por su condición de señor de la villa, sin inmiscuirse en el modo de obtención de las mismas.

La libertad con la que contó el concejo llevó a que algunos miembros del mismo cometieran abusos y realizaran una gestión que beneficiaba más a sus intereses personales que al “bien común”. Hemos señalado los casos de Álvaro de Loaisa y Fernando de Talavera,

107 AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 21v.

108 AMT, LLAA, 1450-1459, fol. 37v.

109 AMT, LLAA, 1450-1459, fols. 21v. y 78r.

110 AMT, LLAA, 1450-1459, fols. 78v.-79r.

regidores, en el arriendo de la dehesa de los Caballeros. La documentación también señala la preeminencia que tenían estos y sus ganados a la hora de entrar en las eras y alijares de la villa con sus ganados.

El concejo dispuso de una gran cantidad de bienes de propios, especialmente en lo que a dehesas, agostaderos e invernaderos se refiere. Esto vino marcado por el extenso término, de más de 4.000 km², con el que contaba el concejo. Sin duda alguna, tanto por extensión como por los beneficios que ofrecieron, las más importantes fueron la dehesa de Guadalupe y la dehesa de los Caballeros. Dentro de la villa, el regimiento arrendó las tiendas propiedad de la villa a diferentes particulares. A principios del siglo XVI, cuando la población de la villa aumente, comenzaron a gestionar los solares de los arrabales mayor y viejo. La documentación de principios del Quinientos nos muestra que en muchas ocasiones se concedieron estos terrenos como merced, pero que otras tantas fueron arrendados como si de inmuebles se tratasen.

Los monopolios de la carnicería y la pescadería también resultaron una fuente de ingresos loable. En el caso del primero, el regimiento mostró un interés especial, no solo imponiendo condiciones a la hora del remate, sino también fijando precios a lo largo de todo el año, concediendo licencias a los carniceros para que sus rebaños pastasen en las eras cercanas a la villa, o permitiéndoles que pasasen por lugares vedados para llevarlos al matadero. La figura de Rodrigo Alonso destaca sobre el resto de los carniceros que la documentación menciona. Lo encontramos gestionando el monopolio a lo largo de toda la década. Junto a él estuvo Juan García, con el que remató la renta en algunas ocasiones, y al que traspasó la mitad del monopolio en otras. Rodrigo Alonso comenzó a introducir en el negocio a su hijo Diego, al que en este momento encontramos a cargo de tareas menores, como el registro de animales. En cuanto a la pescadería, es de destacar la compañía formada para el arriendo de 1459. Esto nos demuestra la capacidad de estos hombres para unirse para gestionar el monopolio; aunque también es indicativo de la incapacidad que tenían para pujar y arrendar por separado.

En cuanto a las rentas municipales, debemos destacar la particularidad de la “renta de la oveja del verde”, entendida como pago a la villa por la hierba que comían los ganados mestefños. De igual modo, la martiniega presenta un carácter especial en Talavera: se cobraba como un impuesto por habitar y cultivar la tierra del término. Parte del mismo ingresaba en las arcas municipales, 600 mrs. iban al arzobispo, y 400 al corregidor y escribanos por la emisión de cédulas. Finalmente, el repartimiento para la construcción del puente suscitó la constante atención del regimiento. No sabemos cuándo se efectuaron los dos primeros repartimientos, pero los datos que tenemos sobre el tercero son más completos. Los desvelos del regimiento por esta obra no fueron únicamente por efectuar los repartimientos para su construcción, sino que también fijaron el precio de las carretas de piedra, los salarios de los obreros, e incluso arrendaron diferentes partes de la construcción del mismo.